

SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, la presente demanda de Declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento, para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	204
Radicado:	76001311001-2022-00527-00
Proceso:	DECLARACIÓN MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
Demandante:	PABLO ANDRES GARROTE CORTES
P. Desaparecida:	DARY LUPE CORTES REDIN
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DECLARACIÓN MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, presentada por PABLO ANDRES GARROTE CORTES, a través de apoderada judicial, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: La parte actora deberá indicar cual es el parentesco con la presunta desaparecida.

SEGUNDO: Deberá indicar cuál fue el último domicilio conocido de la señora DARY LUPE CORTES REDIN.

TERCERO: Se le informa a la parte actora que, no siendo un requisito obligatorio, podrá aportar declaraciones extrajudiciales de los testigos indicados en la demanda, en los que informen sobre el desaparecimiento de la señora DARY LUPE CORTES REDIN, así como las circunstancias que rodearon el hecho.

CUARTO: Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue EN FORMATO PDF tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará se subsane dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

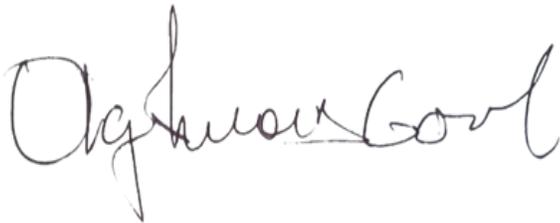
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al Dr. ADRIAN VIDAL CABEZAS CABRERA, abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.879.476 y Tarjeta Profesional No. 257461 del C.S.J., como apoderado judicial del señor PABLO ANDRES GARROTE CORTES, con C.C. No. 1.107.510.688, conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

La juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 018

EN LA FECHA 08 DE FEBRERO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La secretaria,



LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

APL